



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°711

711-01-981022 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de reconsideración - Memorándum N° 343.

711-02-981022 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 1998, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 711 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 708 y 709E, celebradas el 8 de octubre de 1998, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

a) Las deudas directas de terceros con el Banco Central de Chile, correspondientes a cartera cedida por la _____ alcanzan a \$ 6,51 millones. Estas deudas se extinguen en noviembre de 1999 y pertenecen a dos empresas: _____ \$ 5,46 millones y _____ \$ 1,05 millones. (Anexos N°s. 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella).

ie.



- b) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo del crédito fue asumido por las instituciones intermediarias, constituidas mayoritariamente por las líneas de crédito otorgadas por el Banco Central de Chile a los bancos comerciales para que reprogramaran a sus deudores hipotecarios y productivos afectados por la crisis del año 1982, totalizan \$ 90.913,88 millones y su participación en el total adeudado al Banco Central disminuyó de 6,68% en noviembre de 1993 a 1,73% en septiembre de este año.
- c) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las instituciones intermediarias, representadas por los créditos otorgados para la venta de acciones a los capitalistas populares Leyes N°s. 18.401 y 18.577 y saldos de precio Ley N° 19.396, alcanzaban al 30 de septiembre de este año a \$ 67.899,53 millones. Al respecto cabe señalar que su participación en las deudas totales con esta Institución se incrementó desde 0,84% en septiembre de 1996 a 1,29% en septiembre de 1998, producto de la venta de acciones con saldo de precio a los accionistas de _____ y _____ recibidas previamente en dación en pago al amparo de la Ley N° 19.396.
- El saldo de las deudas de los capitalistas populares acogidos a las Leyes N°s. 18.401 y 18.577, al 30 de septiembre de 1998, ascendía a \$ 30.881,49 millones. Los capitalistas populares acogidos a la Ley N° 18.401 registran una morosidad de 0,08% para el _____ y de 1,34% para el _____, en tanto que los capitalistas populares de los bancos _____ se encuentran al día en sus cuotas.
 - Los montos adeudados por los accionistas de _____ por concepto de saldos de precio Ley N° 19.396, al 30 de septiembre de 1998, alcanzaban a \$ 37.018,04 millones. Cabe señalar que cuatro accionistas del _____, cuya deuda representa el 68% de la primera cuota de saldo de precio, fueron pasados a cartera vencida en septiembre por registrar más de 90 días de morosidad y se solicitó al citado banco la ejecución de la prenda.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 66 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de septiembre de 1998 y autorizados en conformidad al Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 400 de fecha 14 de octubre de 1998.
- Solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

711-01-981022 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 343.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar la multa N° 1-17635 por US\$ 23.564, a la firma
por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 141053-4, 141054-2, 105414-4, 106834-K, 106835-8, 106958-3, 146918-0, 146919-9, 107902-3 y 107903-1.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	959920-9		1-17636	366.-
	2159-9 2287-7		1-17637	609.-
	880373-K		1-17638	305.-
	465208-1		1-17639	1.298.-

3° Aplicar la multa N° 1-17640 por US\$ 3.500.-, a
por infringir lo dispuesto en el N° 5 Punto III Letra A del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Planilla N° 131861.

4° Aplicar la multa N° 1-17641 por US\$ 10.091.-, a
por no acreditar aporte de capital declarado ni constituir el correspondiente encaje de los créditos inscritos con los N°s. 32398 y 32399.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5° Dejar sin efecto la multa N° 1-17628 que por US\$ 1.236.- le fuera aplicada anteriormente a la firma por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Planilla de Exportación N° 34025-1, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

Se retira de la Sala el señor Miguel Fonseca E.

711-02-981022 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas empresas en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

ANEXO N° 2

DETALLE DEUDAS DE TERCEROS

al 30.09.98

1.1.1.	Deudas Directas de Terceros Acdo 1591	\$	6.510.596
			5.456.644
			1.053.952
1.1.2.	Deudas Indirectas de Terceros		158.813.412.562
1.1.2.1	Deudas de Terceros con responsabilidad	\$	90.913.884.236
	L/C por reprogramación de deudas		78.629.771.576
	L/C programas Organismos Internacionales		9.506.583.737
	Otros Créditos:		
	L/C extraordinaria otorgados a Bancos por déficit		0
	Contrato venta cartera adq. a Inst. Financ. en Liquid.		759.270.743
	Ptmo p/importación a Inst. Semifiscales y otras		2.018.258.180
1.1.2.2.	Deudas de Terceros sin responsabilidad	\$	67.899.528.326
	Valores por recibir de Corfo		30.881.490.353
	Saldo de precio Ley 19396		37.018.037.973
TOTAL		\$	158.819.923.158

ANEXO N° 1

TIPO DE DEUDAS CON EL BANCO CENTRAL

30.09.98

	(millones de \$)		%
1.- CREDITO INTERNO	5.252.961,68		100%
1.1.- DEUDAS DE TERCEROS	158.819,92		3,02%
1.1.1.- Deudas Directas de Terceros	6,51		0,000%
1.1.2.- Deudas Indirectas de Terceros	158.813,41		3,02%
1.1.2.1.- Deudas de Terceros Con Responsabilidad	90.913,88		1,73%
1.1.2.2.- Deudas de Terceros Sin Responsabilidad	67.899,53		1,29%
1.2.- DEUDAS DE INSTITUCIONES		5.094.141,76	96,98%
1.2.1.- Transferencias Fiscales	3.867.865,28		73,63%
1.2.2.- Obligación Subordinada	785.085,90		14,95%
1.2.3.- Otros Créditos a Inst.Financieras	441.190,58		8,40%

GERENCIA DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y POL3TICA COMERCIAL
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

N3MINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACI3N DE LIQUIDACI3N , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACI3N.

N3 29 SESI3N N3 CELEBRADA EL

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
	Contrato de Arriendo	US\$ 765.400,00	Para pagar a la firma "Ultragas Smit Lloyd Ltda.", por concepto de arriendo del Remolcador de alta mar "Laurel", que prestar3 servicio de apoyo log3stico a las plataformas petroleras que est3n operando tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Oce3no Atl3ntico Sur en la Rep3blica Argentina.
	Contratos de Arriendos	US\$ 1.620.864,00	Para pagar a la firmas "Ozzie's Padder of South America Ltda.", "Commercial Resins Company" y "Worldwide Machinery", de U.S.A., contratos de arriendos de maquinarias destinadas a la construcci3n del gasoducto Gas Atacama y Gas Taltal.
	TOTAL	US\$ 2.386.264,00 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

RICARDO VICUÑA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR Y POL3TICA COMERCIAL

Contrato de
Arriendo.
VA-1061

US\$ 765.400,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los armadores "**Ultragas Smit Lloyd Ltda.**", por concepto de arriendo del RAM Laurel, que prestará servicio de apoyo logístico a las plataformas petroleras que están operando tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Océano Atlántico Sur en la República Argentina.

Nombre Remolcador	Período	Nº días	Monto día US\$	Monto total en US\$
Laurel	13.07.98 al 31.12.98	172	4.450,00	765.400,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y certificado emitido por la Armada de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Gobernación Marítima de Punta Arenas, que acredite los días en que efectivamente los remolcadores permanecieron en aguas internacionales.

Validez : 31.01.99

- ♦ Carta.
- ♦ Addendum N° 1 de contrato de arrendamiento.
- ♦ Informe favorable del Departamento Precios y Valores.
- ♦ Carpeta VA-1061.

Contrato de
Arriendo.
VA-1277

US\$ 723.052,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Ozzie's Padder of South America Ltda.**", de U.S.A., el contrato de arriendo de dos máquinas excavadoras autopropulsadas, tipo de garra, montadas sobre orugas, las que serán destinadas a la construcción del gasoducto Gas Atacama y Gas Taltal, a razón de US\$ 90.381,50 mensual por cada máquina, bajo la condición de un máximo de 200 horas/mes, por un período mínimo de cuatro meses.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

Validez: 31.12.98

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de Arrendamiento.
- ♦ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- ♦ Declaraciones de Importación N° 1998140104002401-3 y N° 1998140104002120-0 de fechas 19.05.98 y 30.04.98 Aduana de Antofagasta.

Contrato de
Arriendo.
VA-1278

US\$ 520.400,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Commercial Resins Company**", de U.S.A., el contrato de arriendo de máquinas de uso específico destinadas a instalar recubrimientos especiales para proteger las juntas interiores de los gasoductos y oleoductos en la construcción del gasoducto Gas Atacama y Gas Taltal, a razón de US\$ 65.050,00 mensual bajo la condición de un máximo de 200 horas/mes, por un periodo mínimo de ocho meses.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

Validez: 31.12.98

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de Arrendamiento.
- ♦ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.
- ♦ Declaraciones de Importación N° 1998140104001107-8 y N° 000302-1, 000301-3 de fechas 04.03.98 y 23.04.98 Aduana de Antofagasta.

Contrato de
Arriendo.
VA-1279

US\$ 240.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Ozzie's Padder of South America Ltda.**", de U.S.A., el contrato de arriendo de una máquina separadora de material mineral destinada a la construcción del gasoducto Gas Atacama y Gas Taltal, a razón de US\$ 60.000,00 mensual bajo la condición de un máximo de 200 horas/mes, por un período mínimo de cuatro meses.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

Validez: 31.12.98

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de Arrendamiento.
- ♦ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.
- ♦ Declaración de Importación N° 1998140104003710-7 de fecha 24.07.98 Aduana de Antofagasta.



"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1280

US\$ 137.412,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **"Worldwide Machinery"**, de U.S.A., el contrato de arriendo de tres máquinas Caterpillar, modelo 572G, destinadas a la instalación de tubos en la construcción del gasoducto Gas Atacama y Gas Taltal, a razón de US\$ 7.634,00 bajo la condición de un máximo de 220 horas de uso mensual, por un período mínimo de seis meses.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

Validez: 31.12.98

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.
- ◆ Declaración de Importación N° 1998140104002481-1 de fecha 22.05.98 Aduana de Antofagasta.

4